



SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA

REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Fundamentos: la Sociedad Neurológica Argentina (SNA), entidad científica sin fines de lucro tiene entre sus principales objetivos fomentar el desarrollo de actividades educativas que tiendan a la formación neurológica en la etapa de grado y al perfeccionamiento de todos los neurólogos del país en el posgrado como así también transmitir aspectos básicos de la neurología a otros profesionales médicos y no médicos afines a las neurociencias. Es también de primordial interés el hecho de generar distintas acciones para trasladar conocimientos y pautas preventivas destinadas a la población general.

El continuo crecimiento cuali y cuantitativo de las actividades en este campo que ha tenido la SNA en los últimos años hacen imperioso generar un Comité destinado al fomento y coordinación de estas actividades.

En la misma dirección otro objetivo primordial de esta entidad es el concerniente a estimular y fomentar la investigación de las neurociencias en sus áreas básicas, clínicas y de ensayos farmacológicos. Las mismas hacen al continuo desarrollo de los conocimientos en estas áreas y se complementa con la ya mencionada función educativa y formativa como así también con estructuras que ya funcionan en el seno de la SNA (por ejemplo la Revista Neurología Argentina, Congreso Argentino de Neurología, Grupos de Trabajo, Cursos Virtuales, Comités de Certificación y Recertificación).

Como antecedente cabe mencionar que el Estatuto vigente contempla que uno de los integrantes del Directorio (D), el segundo vocal se haga cargo de la coordinación de los aspectos educativos. Está claro que en el contexto antes mencionado se hace imposible para una sola persona poder sostener la actividad que demanda la misma.

Propuesta: En vista de lo anterior, y por medio de este reglamento, el directorio haciendo uso de sus facultades propone la formación de un Comité de Educación e Investigación cuyas funciones y facultades como así también sus pautas de funcionamientos serán claramente definidos en el mismo.

Conformación: el mismo estará conformado por un:

- Director de Educación e Investigación.
- Director Adjunto de Educación e Investigación.
- Miembros Adscritos de Educación e Investigación (al menos 2 y no más de 4 integrantes socios de la SNA).

Forma de elección y requisitos para integrar el Comité de Educación e Investigación:

1. *Director de Educación e Investigación:* será elegido por mayoría absoluta en reunión de Directorio. Para ocupar ese cargo deberá ser socio titular con la cuota al día y también acreditar antecedentes académicos en calidad de Profesor Titular o Adjunto de Neurología, que lo



califiquen para el cargo como también valores culturales y humanos unidos a una fuerte convicción para realizar tal tarea.

2. *Director Adjunto de Educación e Investigación:* este cargo será ocupado por el segundo vocal titular del Directorio.
3. *Miembros Adscritos de Educación e Investigación:* Al menos dos – y no más de cuatro – integrantes socios de la SNA. Los integrantes serán elegidos por el Director y Director Adjunto y refrendados por la Comisión Directiva. Para poder ocupar este cargo el postulante deberá ser socio Adherente, Adjunto o Titular con la cuota al día.

Duración del mandato:

- El Director de Educación e Investigación tendrá un mandato de 2 años (coincidiendo con la mitad del período de gestión de la Comisión Directiva) pudiendo ser reelegido por un nuevo período consecutivo por única vez y/o removido según criterio mayoritario de la Comisión Directiva subsiguiente.
- El Director Adjunto se renueva con la Comisión Directiva.
- Los Miembros Adscritos del Comité podrán mantener su función por tiempo indefinido siempre que cuenten con el aval de los directores y de la Comisión Directiva.

Misión y Función. Obligaciones:

Serán funciones del CEI

1. Fomentar, incentivar, generar e integrar actividades de educación e investigación en el seno de la SNA.
2. Actuar en forma consensuada e integrada con las siguientes estructuras:
 - Comités Científico y Organizador de los Congresos Argentinos de la entidad.
 - Revista Neurología Argentina.
 - Grupos de Trabajos de la SNA y sus días nacionales de patologías prevalentes y cualquier curso, seminario, simposio, etc. que se genere en su ámbito.
 - Comité de Certificaciones y Recertificaciones.
 - Curso de Educación continua de la W.F.N.
 - Secretaria y sector de apoyo logístico e informático (sitio Web).
 - Cualquier otra estructura que se genere en el futuro y que tenga incumbencia en la educación.
3. Participar y/o prestar colaboración en todos los programas de apoyo educativo a la comunidad.
4. Actuar como nexo para la integración de las actividades educativas entre todas las estructuras antes mencionadas y el Directorio el cual deberá estar siempre informado de las mismas. A tal efecto todas las actividades de educación e investigación deberán ser informadas a ese Comité.



5. Articular todas las medidas necesarias para optimizar la generación de recursos genuinos para el pleno funcionamiento de las actividades educativas y de investigación, en coordinación y consenso con el Directorio.
6. Realizar las tareas de difusión de recursos educacionales (cursos, simposios, becas, subsidios, sitios web, etc.).
7. Generar relaciones con entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales vinculadas con las áreas de educación e investigación en neurociencias básicas y aplicadas (tales como Universidades, Fundaciones, Hospitales, ANMAT, Ministerios, CONICET, etc.). Estas deberán ser siempre informadas al Directorio para su aprobación.
8. Generar eventualmente convenios de cooperación en el área de educación e investigación con los distintos ente antes mencionados. Estos últimos siempre deberán estar refrendados por el Directorio de acuerdo con sus procedimientos ordinarios.
9. Articular las medidas para que los beneficios de sus actividades lleguen a todos los socios de la SNA sin importar edad, condición societaria ni lugar de residencia.
10. Articular la presencia de por lo menos uno de sus integrantes en cada una de las reuniones mensuales de la Comisión Directiva de la SNA, ya sea su Director Adjunto (2° vocal titular de la Comisión Directiva) o su Director (cuando el precedente no lo hiciera) al tratarse temas referentes al ámbito de su gestión y/o deber informar el avance de su gestión.
11. Generar un informe anual con el resumen de sus actividades a fin de ser volcado en las memorias descriptivas que se hacen en el seno de la SNA para ser presentado ante la IGJ.
12. Comunicar al Directorio todos los proyectos – por iniciarse o en curso – para su aprobación. Esta acción se realizará en reunión mensual de Comisión Directiva mediante la presentación de un formulario destinado a tal fin.
13. Respetar la autonomía de todas las estructuras educacionales que ya funcionan en el seno de la SNA tratando de optimizar consensuadamente sus funciones.
14. Solicitar el aval del Directorio para todas las decisiones operativas, especialmente aquellas que pudieran influir en otras áreas, afectar las actividades de otras subcomisiones o comités activos y las que involucren el manejo de fondos que puedan comprometer el patrimonio de la institución.

Este Comité deberá presentar todos sus proyectos de actividades al Directorio para su aprobación. En caso de discrepancia siempre PREVALECERA la decisión del Directorio.

Metodología de actuación:

1. PRESENTACION DE ACTIVIDADES: Con el fin de agilizar su funcionamiento sin que se pierdan los lineamientos anteimpuestos se implementara un formulario para cada proyecto de actividad que deberá ser presentado en la reunión mensual de la Comisión Directiva.
2. REGISTRO DE PROYECTOS Y SUS AVANCES: En libro tipo actas se deberá adjuntar cada formulario una vez aceptado y refrendado por Directorio.



3. SEGUIMIENTO Y RESULTADOS FINALES: un formulario para seguimiento de actividades y o para las finalización de la misma (según el caso) serán presentado ante el Directorio por el Comité a fin de informar el avance o el resultado final de la actividad.

Generales:

1. A partir de su creación, el Comité y sus integrantes deberán figurar en la estructura institucional de la SNA a saber: sitio Web, Revista Neurología Argentina, documentación de presentación ante la IGJ, programas de cursos y congresos y en todos aquellos en que figuren las autoridades de la SNA.
2. Cumplido el mandato los integrantes del mismo se harán acreedores a una certificación por las tareas desarrolladas con fines curriculares.
3. El Directorio podrá modificar este reglamento en función de la necesidad de producir ajustes o cambios. En todos los casos las modificaciones deberán ser refrendadas en reunión de Comisión Directiva y comunicadas a los integrantes del Comité y resto de los socios con la debida antelación.

ORGANIGRAMA DE ACTUACIONES

